

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	46
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		205.734.063
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		198.527.054
	02	Del Gobierno Central		198.527.054
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		74.674.089
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		81.796.336
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		41.903.634
	010	Subsecretaría de Salud Pública		152.995
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.424
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.339.294
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.375.928
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.119.694
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		255.174
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		455.343
	10	Ingresos por Percibir		455.343
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		205.734.063
21		GASTOS EN PERSONAL	02	78.206.116
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	58.388.933
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		68.725.291
	01	Al Sector Privado		16.773
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		16.773
	03	A Otras Entidades Públicas		68.708.518
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		68.708.518
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		381.690
	04	Mobiliario y Otros		381.690
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	64
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.499
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	21.488

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 46
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		305
		- N° de horas semanales		8.540
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.082.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.783.614
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		4.619.721
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.752
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		191
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		423.440
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		14.218
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		2.295.884
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		15
		- Miles de \$		88.576
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		126
		- Miles de \$		117.826
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		343.264